

02-24 P.A.S.T.R. Servicio financiero TPVs y pasarela de pago  
OpenSea: 2.06.06.04. 02/24

Doña Laura Román González, Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente mediante resolución de fecha 20 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente:

## DECRETO

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, se entiende necesario proceder a la licitación por el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona del **"Servicio Financiero de Instalación de terminales Punto de Venta Virtual y pasarela de Pagos-Link"**, actuación incardinable en un contrato privado según lo previsto en el artículo 26 LCSP.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante **procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida, carácter ordinario, un único criterio de adjudicación.**

A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de suministro según la memoria emitida por la responsable del contrato que consta en el expediente.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y decreto de delegación de competencias del Alcalde-Presidente de fecha 20 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para la contratación del **"Servicio Financiero de Instalación de terminales Punto de Venta Virtual y pasarela de Pagos-Link"**, mediante procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida, carácter ordinario, un único criterio de adjudicación, conforme al artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.** Justificar la celebración del contrato de conformidad con lo establecido en la Memoria Justificativa obrante en el expediente, en la que se establece que:

*"Los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante, RGR) establecen los distintos medios de pago para deudas tributarias y no tributarias.*

*El artículo 98.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 39/2015) establece que: "Cuando de una resolución administrativa, o de cualquier otra forma de finalización del procedimiento administrativo prevista en esta ley, nazca una obligación de pago derivada de una sanción pecuniaria, multa o cualquier otro derecho que haya de abonarse a la Hacienda pública, éste se efectuará preferentemente, salvo que se justifique la imposibilidad de hacerlo, utilizando alguno de los medios electrónicos siguientes:*

*a) Tarjeta de crédito y débito. b) Transferencia bancaria. c) Domiciliación bancaria. d) Cualesquiera otros que se autoricen por el órgano competente en materia de Hacienda Pública.*

*La Ordenanza General Gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Chipiona regula en sus artículos los medios de pago en su sección, artículos 60 y siguientes.*



*Vistas las recomendaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía en sus informes SL. 03.2/2012 en que analizaba la gestión de los fondos líquidos de los municipios de Benalmádena, Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda y Torremolinos; y con ocasión de su trabajo "Análisis de la gestión de los fondos líquidos de los municipios de Algeciras, Dos Hermanas, El Puerto de Santa María y Estepona" (SL. 03.3/2012), que analiza la administración de la tesorería en cuatro medianos ayuntamientos andaluces, han de habilitarse los medios técnicos necesarios para posibilitar el cobro de deudas tributarias y otro ingreso de derecho público por medios alternativos al uso del efectivo."*

**TERCERO.** Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.** La mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. Braulio Sánchez de la Fuente. Jefe de Unidad de Contratación y Patrimonio.  
Presidenta suplente: Dña. María José Benítez Cervantes. Jefa del Negociado de Intervención

Vocales: Dña. María Luisa González Ganaza. Secretaria General Acctal.  
Dña. Leonor Hidalgo Patino. Interventora de Fondos Acctal.  
Dña. Irene Moreno Verdugo. Tesorera Municipal.

Vocales suplentes: Lo/as que legalmente ejerzan la sustitución de de Secretaría General, Intervención Municipal y el responsable del contrato.

Secretaria: Dña. María José Caro Pereira. Jefa del Negociado del Departamento de Contratación.

Secretaria suplente: Dña. Mercedes Gil González. Administrativa del Departamento de Contratación.

**QUINTO.** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por el departamento de contratación que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.** De conformidad con la Justificación establecida, procédase a declarar la **tramitación de carácter ordinario** del presente Expediente.

**SÉPTIMO.** Una vez elaborados, se remita a la Secretaría Municipal para que proceda a emitir informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO.** Que por parte de la Intervención de este Ayuntamiento se proceda a la fiscalización del contenido de dichos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, a los efectos previstos en el apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.** Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma La Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio a la fecha del documento firmado electrónicamente,

LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN  
Y PATRIMONIO

Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía,  
LA SECRETARIA GENERAL  
(RD 128/2018, de 16 de marzo)